



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 683 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 393-EARH-HONADOMANI-SB-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, que obra en el Expediente N° 18515-22, expedido por la responsable de Pensiones de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé; sobre la solicitud de Pensión de sobreviviente por viudez presentada por doña: **Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0229-91-UP-ABP, fecha 21 de agosto de 1991, se acepta la renuncia a partir del 05 de agosto de 1991, presentado por don Renato Felice Vassallo Pestalardo, Médico Especialista - Nivel: 19 del Programa: 03 Sub-Programa: 010 Pliego: 11 del Hospital Materno Infantil San Bartolomé", asimismo, en la citada Resolución Directoral, se le reconoce Compensación por Tiempo de Servicio por haber acreditado (35) años (09) meses (04) días de servicios prestados al estado, hasta el 04 de agosto de 1991 y se le otorga pensión de cesantía a partir del 05 de agosto de 1991;

Que, a través del escrito presentado con fecha 14 de octubre del 2022 doña: Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo, identificada con D.N.I. N° 07776144-1, solicita Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don Renato Felice Vassallo Pestalardo, ocurrido el 26 de julio del 2022, conforme consta en el Acta de Defunción, asimismo, a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, presenta el Acta de Matrimonio, ambos documentos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, bajo Declaración Jurada adjunta, doña **Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo**, manifiesta que:
a) No percibe otra pensión de cesantía o sobreviviente, b) No ejerce actividad Remunerada en el Sector Público, c) No percibe Bonificación por Escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, o conceptos similares con igual o diferente denominación por otra entidad del Estado y d) No tiene conocimiento de la existencia de otros sobrevivientes con derecho a pensión;

Que, a través de la Planillas Únicas de Pago de Pensionistas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el Print que se adjunta al expediente, se constata que se abonó la totalidad de la pensión de cesantía del señor Renato Felice Vassallo Pestalardo, correspondiente al mes de Julio- 2022, por el monto ascendente a S/. 3,437.43 soles incluido aguinaldo, correspondiéndole el pago de 25 días, por lo que se procederá a descontar por pago en exceso de pensión de cesantía de (06) días del 26 de julio del 2022 al 31 de julio 2022, por la suma de S/. 627.48 soles

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez será otorgada al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, según el Régimen de Pensiones y Compensaciones comprendidas en el Decreto Ley N° 20530, en el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez, se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y que, en tanto se expida la probable resolución de la pensión definitiva correspondiente, se pagara el 90% de la pensión provisional;

Que, conforme a lo expuesto, y mediante Liquidación, emitido por la responsable de Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, se ha procedido a establecer el 90% de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, asimismo se ha efectuado el cálculo de los reintegros, desde el 26 de julio del 2022 al 30 de noviembre del 2022 a favor de doña Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha 03 de mayo de 2017, se actualizan las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en cuyo artículo 8° señala la responsabilidad que mantienen las entidades a que se refiere su artículo 2° , en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas;

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por la responsable de Pensiones de Recursos Humanos, se ha procedido a establecer el 90% de la pensión provisional de sobreviviente por viudez ascendente a Mil Cuatrocientos Once con 84/100 soles (S/. 1,411.84), asimismo se ha efectuado el cálculo del reintegro desde el 26 de julio del 2022 al 30 de noviembre del 2022, la suma de Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 72 /100 soles (S/. 5,929.72), a favor de doña Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 20530 y Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP; R.M. N° 003-2022/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo**, identificada con D.N.I. N° 07776144-1, pensión provisional de sobreviviente por viudez, a partir del 26 de julio del 2022, fecha de fallecimiento de quien en vida fuera su cónyuge don Renato Felice Vassallo Pestalardo, ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2.- INCORPORAR a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo**, a partir del 01 de diciembre del 2022, la suma de Mil Cuatrocientos Once con 84/100 soles (S/. 1,411.84), por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, de acuerdo al siguiente cuadro:

Causante: Renato Felice Vassallo Pestalardo	Pensión de Cesantía)	Pensión – Ley N° 28449 Art. 32° Inc. b)	Pensión Provisional
Cargo: Médico Especialista - Nivel:19 TPO. SERV. (35) años (09) meses (04) días de servicios prestados al estado, hasta el 04 de agosto de 1991 Beneficiaria: Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo	100%	50%	90%
	3,137.43	1.568.71	1,411.84
TOTAL			S/. 1,411.84



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 683 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

Artículo 3- RECONOCER a favor de doña **Elsa Gjurinovic Vigil de Vassallo**, la suma de Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 72 /100 soles (S/. **5,929.72**), por concepto de reintegro de pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 26 de julio del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

Artículo 4.- ESTABLECER, el adeudo de Seiscientos Veintisiete con 48/100 soles (S/. 627.48), por pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 26 de julio al 31 de julio del 2022, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 3º de la presente resolución, quedando un saldo a favor de cinco mil trescientos dos con 24/100 soles (s/ 5,302.24).

Artículo 5.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0094 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 6.- La pensión definitiva de sobreviviente por viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP;

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional-ONP.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Calle Jorge Guillermo Leguía Nº 315-Dpto. 201- Urb. Aurora- Miraflores. La Oficina de Economía de la Institución es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 9.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Artículo 3 Regístrese y Comuníquese;

STMG/CAVÑ/iego.

C.c. Of. Personal	(1)
Remuneraciones	(4)
Legajo	(2)
Interesado.	(2)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

.....
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal